

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de referencia se facilita en la Nota Informativa previa, en su caso, y en los correspondientes Condicionados Generales y Particulares.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Garantía que cubre la prestación del Servicio Funerario contratado en el caso de que se produzca el fallecimiento del Asegurado.



¿Qué se asegura?

- ✓ La prestación del Servicio Fúnebre contratado, al fallecimiento de cada uno de los asegurados, de acuerdo con cada una de las Condiciones Generales y Particulares del contrato hasta el límite del capital asegurado.
- ✓ El Seguro comprenderá la prestación de un servicio fúnebre especial, en caso de fallecimiento de los hijos de asegurados del contrato, si ocurriese durante el período de gestación o antes de cumplir los treinta días de edad.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- La declaración previa a la formalización del contrato y mediante un cuestionario de salud, de todas las circunstancias que puedan afectar al riesgo asegurado.
- Realizar el pago del precio en las condiciones establecidas en el contrato.
- Declarar cualquier desacuerdo o error en el contrato con el fin de que sea subsanado.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

De forma anticipada, mediante domiciliación bancaria o pago en efectivo.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura se iniciará en la fecha determinada en el Condicionado Particular, una vez se haya producido el pago del primer recibo.
- En caso de falta de pago de uno de los recibos siguientes, la cobertura queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el Asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del recibo, se entenderá que el contrato queda extinguido.
- La cobertura suspendida por impago, volverá a tener efecto transcurridas 24 horas del día en que se realice el pago.
- La cobertura finalizará cuando se produzca el fallecimiento del Asegurado o en el momento que la parte contratante solicite la finalización del contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a La Fe Previsora, al menos un mes antes de la fecha de finalización del contrato.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ La prestación del servicio fúnebre fuera del territorio español.
- ✗ El servicio funerario del fallecimiento causado por conflictos armados (haya o no mediado declaración oficial de guerra).
- ✗ El servicio funerario del fallecimiento causado por motines y tumultos populares.
- ✗ El servicio funerario del fallecimiento causado por inundaciones que tengan el carácter de extraordinarias o catastróficas o hechos que en virtud de su magnitud y gravedad sean calificados de catastróficos por la autoridad competente.
- ✗ El servicio funerario del fallecimiento causado por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! No son asegurables las personas que al formular el Seguro tengan más de 70 años o padezcan enfermedad grave, salvo que expresamente se haga constar en el contrato y se pague el aumento del precio correspondiente.
- ! Las garantías del seguro no serán de aplicación hasta que hayan transcurrido veinte días desde la entrada en vigor del seguro, salvo fallecimiento a causa de un accidente
- ! En el supuesto de indicación inexacta de la edad del asegurado, el asegurador solo podrá impugnar el contrato si la verdadera edad del asegurado en el momento de la entrada en vigor del contrato excede los límites de admisión establecidos por aquel.

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de referencia se facilita en la Nota Informativa previa, en su caso, y en los correspondientes Condicionados Generales y Particulares.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Garantía complementaria al seguro de decesos que cubre el servicio de Asistencia Mundial en Viaje, Asistencia Familiar, Consulta Jurídica, Orientación Legal y Asistencia Jurídica.



¿Qué se asegura?

✓ 1. Seguro Mundial de Asistencia en Viaje

- A) Traslado nacional en caso de fallecimiento.
- B) Traslado de ambulancia en caso de enfermedad o accidente ocurrido en España.
- C) Desplazamiento por hospitalización en España, a partir del quinto día de hospitalización.
- D) Traslado internacional en caso de fallecimiento.
- E) Acompañante en caso de traslado internacional por fallecimiento.
- F) Repatriación sanitaria en caso de accidente o enfermedad grave ocurridos en el extranjero.
- G) Desplazamiento junto al Asegurado hospitalizado en el extranjero.
- H) Reembolso de gastos médicos de urgencia en el extranjero a consecuencia de accidente o enfermedad grave.
- I) Prolongación de estancia en hotel en el extranjero, al finalizar la hospitalización del asegurado.
- J) Asistencia a menores de edad en el extranjero incluidos en póliza, en caso de accidente o enfermedad del asegurado.
- K) Asistencia a acompañantes en el extranjero incluidos en póliza, por fallecimiento u hospitalización del asegurado.
- L) Regreso anticipado de asegurados que se encuentren de viaje en el extranjero, como consecuencia del fallecimiento de familiares.
- M) Envío de medicamentos en el extranjero en caso de enfermedad o accidente.
- N) Envío de especialista en el extranjero en caso de enfermedad grave.
- Ñ) Consulta médica a distancia en el extranjero, en caso de imposibilidad de consulta a nivel local.
- O) Servicio de información para viajes en el extranjero.
- P) Asistencia por robo en el extranjero.
- Q) Anticipo de fianza judicial en el extranjero a consecuencia de un accidente de circulación.
- R) Depósito de fianza de hospitalización en el extranjero.
- S) Transmisión de mensajes urgentes.
- T) Localización de equipajes.
- U) Anulación de viaje no iniciado a consecuencia de fallecimiento, accidente, enfermedad grave o convocatoria como miembro de un jurado.
- V) Envío de documentos y objetos personales olvidados.
- W) Demora en viaje.
- X) Pérdida de conexión de vuelo.
- Y) Reembolso de gastos de espectáculos por las causas contempladas en las letras U), W) y X).

✓ 2. Asistencia familiar

- A) Servicio de guardería por fallecimiento del Asegurado.
- B) Atención Psicológica para familiares del fallecido.

✓ 3. Consulta jurídica

- A) Asesoramiento jurídico telefónico.
- B) Asesoramiento jurídico telefónico 24 horas para casos urgentes.

✓ 4. Orientación legal y asistencia jurídica

- A) Documentación administrativa.
- B) Redacción y revisión de documentos en vía extrajudicial.
- C) Asistencia Jurídica en Despachos para litigios no cubiertos.
- D) Defensa judicial del cónyuge del contratante, en calidad de demandado.
- E) Borrado digital.
- F) Testamento Vital



¿Qué no está asegurado?

✗ 1. Seguro Mundial de Asistencia en Viaje

- Personas que no residan en territorio español.
- Lesiones auto voluntarias o producidas por intento de suicidio.
- Participación en conflictos, revueltas o por participación en "rallies" o práctica de alpinismo.
- Lesiones causadas por la desintegración del átomo.
- La repatriación sanitaria no surtirá efecto si el personal facultativo considera las heridas o enfermedad como leves y puedan ser curadas en el lugar que se encuentre. No así en la cobertura 1.G.
- La cobertura 1.H no será de aplicación en varios casos descritos en el condicionado general.
- El Avión Ambulancia queda limitado a casos de enfermedad o accidentes ocurridos en Europa o países ribereños del Mediterráneo, para el resto del mundo se empleará una línea regular.
- Asistencia en viaje limitada a viajes de menos de 90 días consecutivos, quedando excluidos viajes en búsqueda de tratamiento.
- El no uso de las coberturas no da derecho a reembolso o indemnización alguna.

✗ 3. Consulta jurídica y 4. Orientación y asistencia jurídica

- Cualquier actuación que dimane de catástrofes naturales, acciones bélicas o nucleares.
- Los producidos fuera del ámbito de vida particular, con origen previo a la realización del seguro o realizados de forma deliberada por el asegurado.
- Reclamaciones contra el contratante /asegurador.
- Gastos de ejecución de sentencias.
- Pleitos no sujetos al Estado Español o cuya resolución comporte la aplicación de derecho extranjero.
- Hechos relativos a redes sociales en menores de edad o que violen el honor del Asegurado.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Cobertura 1.B: exento enfermedad o accidente producido a menos de 25 kilómetros de la residencia habitual del Asegurado.
- ! Cobertura 1.C: exento enfermedad o accidente producido fuera del límite provincial por más de cinco días, con un límite total de 301 euros.
- ! Coberturas 1.E, 1.G, 1.I: se abonará una cantidad de hasta 91 euros diarios con un límite de 902 euros.
- ! Cobertura 1.H: límite de 12.021 euros por persona y caso (conjunto a la Cobertura 1.R) y límite de 331 euros por persona por pequeños arreglos dentales.
- ! Cobertura 1.L: restringido a fallecimiento de un cónyuge, ascendiente de primer grado, hermano o hermana.
- ! Cobertura 1.P: anticipo de fondos hasta un límite de 602 euros por asegurado perjudicado.
- ! Cobertura 1.Q: anticipo equivalente al importe de la fianza de hasta 6.612 euros y adelanto de honorarios del abogado hasta 902 euros por persona procesada.
- ! Cobertura 1.R: Límite conjunto al de la cobertura H de 12.021 euros.
- ! Cobertura 1.T: límite máximo de artículos necesarios adquiridos durante la demora de 151 euros.
- ! Cobertura 1.U: límite de reembolso de 1.000 euros por asegurado por causa de fallecimiento del asegurado o de un familiar directo, por convocatoria judicial o por accidente o enfermedad graves que imposibiliten el viaje.

- ! Cobertura 1.V: para objetos imprescindibles (lentillas, prótesis, gafas, tarjetas de crédito, carnet de conducir, DNI o pasaporte) y con un límite de peso de 10 Kg.
- ! Cobertura 1.W, 1.X: por una demora superior a 6 horas de espera, producidas en vuelos regulares con un límite de hasta 250 euros.
- ! Cobertura 1.Y: reembolso de un 80% de los gastos de espectáculos contratados hasta un máximo de 500 euros por causas relacionadas con las Coberturas 1.U, 1.W y 1.X.
- ! Cobertura 2.A: límite de 150€ por accidente.
- ! Cobertura 2.B: límite de 300 euros por contrato y año.
- ! Cobertura 4.A: limitado a los documentos mencionados en el Condicionado General.
- ! Cobertura 4.B: excluidas la firma, presentación y tramitación de escritos y la redacción de escritos y gestión de sanciones de tráfico y transportes.
- ! Cobertura 4.D: en procedimientos que tengan por objeto la impugnación de testamentos o la división judicial de la herencia con un límite de 1.000 euros cuando el asegurador se acoja a la libre elección de abogado y procurador.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Garantías del Seguro Mundial de Asistencia en Viaje:
 - A, B y C en territorio nacional.
 - S, T, U, V, W, X, Y en el mundo entero y territorio español.
- ✓ Resto de coberturas en el mundo entero.
- ✓ Garantías de Asistencia Familiar: territorio español.
- ✓ Garantías de Consulta Jurídica: territorio español.
- ✓ Garantías de Asistencia Jurídica: territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Deber de declarar cualquier contingencia o circunstancia que pueda afectar al riesgo cubierto, previa celebración del contrato.
- Deber de informar al Asegurador en caso de ocurrencia de alguna de las coberturas contratadas.
- En el caso de las coberturas de índole jurídica, el Asegurado deberá facilitar los datos o documentos que el Asegurador precise para llevar a cabo la gestión del servicio, haciéndose responsable de la veracidad de los mismos.
- Realizar el pago del precio en las condiciones establecidas en el contrato.
- Declarar cualquier desacuerdo o error en el contrato con el fin de que sea subsanado.
- Deber de remitir los documentos justificativos necesarios.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

De forma anticipada, mediante domiciliación bancaria o pago en efectivo.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura se iniciará en la fecha determinada en el Condicionado Particular, una vez se haya producido el pago del primer recibo.
- Inicio y finalización de la cobertura vinculada al contrato principal de decesos.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a La Fe Previsora, al menos un mes antes de la fecha de finalización del contrato.

Seguro de Segunda Opinión Médica

Documento de información sobre el producto de seguro



Empresa: La Fe Previsora Compañía de Seguros, S.A.

Producto: Segunda Opinión Médica

Estado Miembro: España

Condición Jurídica: Sociedad Anónima

Número de Autorización: C0075

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de referencia se facilita en la Nota Informativa previa, en su caso, y en los correspondientes Condicionados Generales y Particulares.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Garantía complementaria al seguro de decesos que cubre el servicio de Segunda Opinión Médica.



¿Qué se asegura?

✓ **1. El acceso a una Segunda Opinión Médica, emitida por especialistas de reconocido prestigio en el campo de la patología médica diagnosticada previamente al Asegurado. Concretamente:**

- A) Asignación de un médico responsable del caso.
- B) Identificar, solicitar y analizar las pruebas complementarias necesarias.
- C) Resumen de los resultados y asignación de un especialista más adecuado en función de la patología.
- D) Informar al Asegurado de los avances producidos en su caso.
- E) Traducción de las respuestas recibidas por especialistas, realizado por personal especializado.
- F) Entregar, explicar y comentar el informe con el Asegurado.
- G) Ofrecer ulterior asistencia y seguimiento del caso, hasta su resolución.

✓ **2. En el supuesto de que el Asegurado decida viajar fuera de España para obtener tratamiento médico:**

- A) Selección de información concreta a sus necesidades sobre hospitales en el extranjero.
- B) Obtención de presupuestos y costes estimados de hospitalización y honorarios médicos por las atenciones médicas en el extranjero.
- C) Obtención de citas médicas con los especialistas seleccionados o con aquellos elegidos por el Asegurado, formalización de los trámites previos a su admisión en el hospital así como ayudar al Asegurado a la gestión del transporte y alojamiento provisional suyo y de su familia.

✓ **3. Una vez en el hospital elegido por el Asegurado:**

- A) Presentación e introducción del Asegurado en el hospital de ingreso.
- B) Coordinación de la atención y las citas del Asegurado.
- C) Revisión, control y análisis de las correspondientes facturas emitidas a cargo del Asegurado.
- D) Verificación de la adecuación de las facturas con las atenciones médicas recibidas.
- E) Obtención de descuentos a favor del Asegurado en las facturas de los servicios médicos hospitalarios recibidos por él.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En el mundo entero, incluyendo el territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Deber de declarar cualquier contingencia o circunstancia que pueda afectar al riesgo cubierto, previa celebración del contrato.
- Deber de informar al Asegurador en caso de ocurrencia de alguna de las coberturas contratadas.
- Realizar el pago del precio en las condiciones establecidas en el contrato.
- Declarar cualquier desacuerdo o error en el contrato con el fin de que sea subsanado.
- Deber de remitir los documentos justificativos necesarios.



¿Qué no está asegurado?

Solo serán garantizadas las coberturas cuya la patología médica (previamente diagnosticada al Asegurado) se encuentre incluida entre las que se relacionan a continuación:

- ✗ A) Cáncer.
- ✗ B) Enfermedades hematológicas.
- ✗ C) De entre las enfermedades cardiovasculares: las cardiopatías isquémicas, valvulares, insuficiencia cardiaca o miocardiopatías.
- ✗ D) De entre las enfermedades neurológicas y neuromusculares: la enfermedad de Parkinson, de Alzheimer, la Esclerosis Múltiple, la Epilepsia, la Esclerosis Lateral Amiotrófica, las distrofias Musculares o los accidentes cerebrovasculares.
- ✗ E) Enfermedades neuroquirúrgicas.
- ✗ F) Insuficiencia Renal Crónica.
- ✗ G) Enfermedades Inmunológicas.
- ✗ H) De entre las enfermedades respiratorias: el Asma y la fibrosis pulmonar.
- ✗ I) De entre las enfermedades oftalmológicas: las cataratas, desprendimiento de retina, Glaucoma o trombosis ocular.
- ✗ J) De entre las enfermedades otorrinolaringológicas: la pérdida de audición, la otosclerosis o la laringomalacia.
- ✗ K) De entre las enfermedades gastrointestinales: la colitis ulcerosa, la enfermedad de Chron o los síndromes de malabsorción.
- ✗ L) De entre las enfermedades dermatológicas: la psoriasis, la esclerodermia o la atopia.
- ✗ M) SIDA.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

De forma anticipada, mediante domiciliación bancaria o pago en efectivo.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura se iniciará en la fecha determinada en el Condicionado Particular, una vez se haya producido el pago del primer recibo.
- Inicio y finalización de la cobertura vinculada al contrato principal de decesos.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a La Fe Previsora, al menos un mes antes de la fecha de finalización del contrato.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! No existen restricciones en lo respectivo a la cobertura.